**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar la Ley Estatal de Salud del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un Artículo 67 Bis 1, con la finalidad de promover la prestación del servicio profesional de partería** **para poder** **garantizar un trato digno, respetuoso, seguro y humanizado hacia las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como en la atención que recibe la persona recién nacida,** por lo que me permito someter ante Ustedes la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La partería es uno de los servicios de salud que se ejercen en México y está basado en la atención sexual, reproductiva, materna y neonatal. Una partera profesional es una persona que, habiendo ingresado de manera regular a un programa de educación en partería debidamente reconocido en el país en que está ubicado, ha terminado con éxito el curso prescrito de estudios en partería y ha adquirido las calificaciones que se exigen para obtener legalmente el registro y/o la certificación para ejercer la partería.

Según datos del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), en el mundo hay 900,000 parteras y solo 1 de cada 5 mujeres reciben este servicio de manera profesional.

En México, la presidenta de la Asociación de Parteras Profesionales, Guadalupe Hernández, asegura que en el país existen 21,597 parteras, de las cuales solo 414 cuentan con un modelo de partería profesional. Además, el país tiene dos escuelas que imparten la carrera técnica de partería y dos universidades que lo hacen a nivel licenciatura.

El UNFPA sostiene que los países deben invertir en un modelo que permita empoderar a las parteras y les dé la profesionalización que necesitan.

Un modelo de profesionalización reducirá los costos de los sistemas de salud y a mejorar la calidad integral de los servicios reproductivos, maternos y neonatales.

Por ejemplo, en el país 295 parteras trabajan en hospitales privados o públicos; 11 están en funciones administrativas y 34 están en instituciones educativas. La organización asegura que con parteras mejor preparadas se podrá liberar al sistema de salud para atención de otras necesidades.

México es el país con mayor tasa de natalidad en adolescentes de la OCDE, y 10% de este sector no cuenta con una cobertura suficiente para atención en hospitales, es por eso que las adolescentes acuden con partes y su profesionalización promovería la atención a las mujeres, adolescentes y recién nacidos.

Tan solo en 2019, se registraron 33 muertes por cada 100,000 recién nacidos vivos en el país, según datos de Razón de mortalidad materna de ese año.

El desarrollo de esta práctica tiene una larga historia en nuestro país, comenzando aproximadamente en 1820, cuando las parteras tradicionales contaban con un enorme prestigio y recursos terapéuticos naturales.

Para 1833, nace la partería profesional con una cátedra de partería asociada con la carrera de Medicina y cirugía

Ya en 1900, durante la década de los 60, son los médicos quienes atienden los partos en hospitales; en los 80, surge la iniciativa por una Maternidad Segura y continúan con la formación de parteras, aunque no se les da reconocimiento ni en capacidades clínicas ni en la sociedad.

Actualmente, el 96% de los partos en México es atendido en hospitales, provocando la saturación de los servicios o situaciones de violencia obstétrica y la medicalización excesiva durante el parto. México ocupa el 4° lugar mundial y el 2° en América Latina en tasa de cesáreas con un incremento del 50% durante los últimos 15 años.

La saturación del sistema de salud afecta de manera importante la calidad de la atención y dificulta el cuidado de emergencias obstétricas. En respuesta, algunos países han comenzado a apostar por la redistribución de los partos sin complicaciones hacia el primer nivel de atención, garantizando la referencia de casos complicados cuando así́ lo ameriten, e incluyendo a profesionales de nivel medio como enfermeras obstétricas para la atención obstétrica desde las etapas preconcepciones, pasando por el embarazo, el parto y el puerperio.

Por lo tanto, han comenzado a mirar la importancia de formar parteras profesionales así́ como enfermeras obstétricas entre el personal capacitado para la atención obstétrica. En efecto, de acuerdo con un reporte publicado en 2014 por el Fondo de Población de Naciones Unidas, la OMS y la Confederación Internacional de Matronas, las parteras que cuentan con la educación y la reglamentación adecuadas conforme a las normas internacionales pueden proporcionar los servicios esenciales de atención requeridos por mujeres embarazadas y recién nacidos.

Por otro lado, de acuerdo con el Fondo de Población para las Naciones Unidas, en la actualidad existen en México 78 parteras profesionales oficialmente registradas. Aunque esto representa un comienzo importante, persisten grandes retos relacionados con la atención obstétrica y la partería, como la falta de claridad en el marco jurídico respecto a la acreditación y capacitación de parteras, la falta de reconocimiento del valor de la partería tradicional en especial en las comunidades donde existen importantes barreras para acceder a los servicios formales de salud, y la reticencia por parte del gremio médico para la inclusión de personal de nivel medio capacitado para la atención del embarazo, parto y puerperio.

En México aún hay pocas plazas y escuelas que imparten esta especialidad, tales como la Escuela de Partería Profesional y la Universidad Autónoma de Guerrero. Esto, pese a que las y los egresados tienen derecho a laborar en el sistema de salud público. Actualmente 24 parteras profesionales se encuentran laborando en diferentes hospitales del sector público, en estados como: Chihuahua, San Luis Potosí, Tabasco, Guerrero, Colima, Puebla y Veracruz.

Otro tipo de parteras son las autónomas. Ellas se han formado por diferentes vías, incluso aquellas que son reconocidas por el Estado. Sin embargo, en cualquier caso, cuentan con una preparación de tres años o más.

La incorporación del modelo de partería a los sistemas de salud tiene importantes beneficios para las mujeres y contribuye a mejorar su salud.

Las parteras salvan vidas, podrían evitar aproximadamente dos tercios de todas las muertes maternas y neonatales.

Con las competencias adecuadas y con el apoyo del sistema de salud podrían prestar el 87% de los servicios esenciales de salud sexual, reproductiva, materna y neonatal.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ARTICULO PRIMERO. -** Se reformar **la Ley Estatal de Salud del Estado de Chihuahua, a fin de que se adicione un Artículo 67 Bis 1, con la finalidad de promover la prestación del servicio profesional de partería** **para poder** **garantizar un trato digno, respetuoso, seguro y humanizado hacia las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, así como en la atención que recibe la persona recién nacida,** para quedar redactados de la siguiente manera:

**Artículo 67 Bis 1. En los servicios de salud se promoverá** **el modelo de atención de partería profesional, técnica o tradicional que deberá garantizar un trato digno, respetuoso, seguro y humanizado hacia las mujeres durante el embarazo, el parto y el** **postparto, así como en la atención que recibe la persona recién nacida.**

**La Secretaría de Salud regulará y promoverá la prestación del servicio profesional de partería en el estado, por lo que deberá emitir la normatividad correspondiente. En el cumplimiento de esta función, la Secretaría expedirá los lineamientos para el ejercicio profesional de la partería, el cual podrá realizarse en las unidades de partería independientes de los servicios hospitalarios, así como en el domicilio, cuando se trate de embarazo sin riesgo; además de los mecanismos de referencia para la atención, en su caso, en una unidad médica o establecimiento con capacidad resolutiva.**

**La Norma Oficial Mexicana que emita la Secretaría de Salud preverá que toda nueva instalación pública de salud en el primer y segundo niveles cuente con la infraestructura y equipamiento que permita la atención de las mujeres por personas parteras profesionales, técnicas o tradicionales y, en su caso, del personal médico necesario.**

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES